

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Administración Fiscal General
Administración General de Ejecución Fiscal

CRÉDITO: 4429300872
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$342,289.63

NOMBRE.- SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV
R.F.C. - SCO170605387
DOMICILIO. - BLVD. MINERIA, NÚMERO 715 INTERIOR B, C.P. 25084, COLONIA LAS ROSAS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la ciudad de Saltillo, siendo las 10:00 horas del día 03 de julio de 2023, el suscrito Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31



Coahuila

de Zaragoza de mayo de 2023 expedido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo con número de crédito 4429300872 toda vez que el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV en razón de la siguiente circunstancia:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas veintisiete y treinta de junio de dos mil veintitrés, los Notificadores-Ejecutores C.C. JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL y GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, con número de crédito 4429300872, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV sito en Boulevard Minería, número 715 interior B, Colonia Las Rosas, C.P. 25084 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL en fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés a las diez horas con treinta y cinco minutos, con el propósito de llevar a cabo la notificación de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, con número de crédito 4429300872, a cargo del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV, mismo que hace constar que se constituyó legalmente en el domicilio señalado, y una vez que cerciorado que este es el domicilio, sito en Boulevard Minería, número 715 interior B, Colonia Las Rosas, C.P. 25084, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en el Boulevard Minería de la colonia Las Rosas entre las calles Las Rosas y Herrería, y por tener a la vista el número exterior 715 del domicilio en que se actúa, me encontré con un inmueble cuyas características son inmueble adecuado como locales comerciales y departamentos de dos planas, planta baja de fachada color amarillo con verde, planta alta de fachada color blanco, con acceso al costado izquierdo, con barandal metálico en color negro, atendíendome una persona quien no proporciono su nombre y quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 36 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada, nariz chica, labios delgados, complexión delgada, no se pudo apreciar el cabello ya que la persona entrevistada se encontraba usando cofia, de 162 centímetros de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien se



Coahuila

de Zaragoza

identifico con la constancia de identificación número AGEF/5062/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, explicándole el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en Boulevard Minería, Número 715 interior B, Colonia Las Rosas, C.P. 25084?, a lo que respondió que desconoce al contribuyente buscado, que ese interior esta adecuado como departamento y es ocupado por el hijo del dueño de la tortillería, a lo que preguntó ¿sabe usted desde cuando la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal desocupo el domicilio?, a lo que respondió desconoce esa información, a lo que preguntó ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió no ya que no conoce al contribuyente, a lo que preguntó ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?, a lo que respondió, el hijo del dueño de la tortillería de nombre Bryan, a lo que preguntó ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió, ninguno, a lo que pregunte ¿este inmueble es propio o lo rentan?, a lo que contesto de renta, concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto continuo y con el fin de brindarle certeza jurídica a la presente diligencia, se dirigió a la planta alta del domicilio buscado, siendo este un departamento de fachada color blanco, atendiéndome una persona quien dijo llamarse Bryan, persona que no se identificó, siendo su media filiación, sexo masculino, de 28 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez morena, nariz ancha, labios gruesos, complexión media, cabello corto y negro y con barba, de 170 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5062/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Coahuila

Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explicó el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente _SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084? a lo que respondió, que si los conoce, pero ya no ocupan ningún interior del 715, no menciona desde hace cuánto tiempo se fueron de ese domicilio, a lo que le preguntó ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió que probablemente se cambiaron para el fraccionamiento América pero no está muy seguro, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle certeza jurídica a la presenta diligencia, se trasladó al inmueble marcado con el número exterior 752, dicho inmueble se localiza al frente del domicilio buscado, siendo esta un local comercial adecuado como salón de belleza, de fachada color rosa, con cancel mentalice en el acceso y ventana al costado izquierdo, siendo atendido por una persona quien dijo llamarse Marcela, persona que no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 39 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada, nariz chica, labios medios, complexión media, cabello medio, castaño y ondulado, de 162 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5062/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explicó el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084? a lo que respondió que desconoce completamente al contribuyente buscado, solamente sabe que ahí es una tortillería y departamentos, a lo que le preguntó ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la



Coahuila

Zaragoza

Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió desconoce esa información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL la notificación de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, con número de crédito 4429300872, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV en el domicilio ubicado en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informes de persona que atendió, el inmueble está habitado por personas distintas.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL no pudo llevar a cabo la notificación de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, con número de crédito 4429300872, a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV, el Notificador GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día treinta de junio del dos mil veintitrés se constituyó legalmente en el domicilio señalado, y una vez que estuvo cerciorado que este es el domicilio, sito en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en el boulevard Minería de la colonia Las Rosas entre las calles Las Rosas y Herrería, y por tener a la vista el número exterior 715 interior B del domicilio en que se actúa, me encontré con un inmueble cuyas características son local comercial de dos plantas, color blanco con una puerta de acceso principal de color negro de forja y la puerta tiene reja negra, las ventanas también tienen protección negra, siendo atendido por una persona quien no proporciono su nombre y quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo Masculino, de 30 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada, nariz mediana, labios medios, compleción media, cabello corto negro y lacio, de 175 centímetros de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explicó el motivo de su visita, le percibió para



Coahuila

que respondió que no sabe si la SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084?, a lo que respondió que no conoce al contribuyente buscado, que él tiene poco tiempo de estar rentando el departamento y que su papá tiene más tiempo de estar rentando el departamento de a lado, a lo que preguntó ¿sabe usted desde cuando la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal desocupo el domicilio?, a lo que respondió desconoce esa información, a lo que preguntó ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió no cuenta con esa información ya que desconoce al contribuyente, a lo que preguntó ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?, a lo que respondió, no proporciono su nombre, pero el renta el departamento, a lo que preguntó ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió, ninguno, a lo que preguntó ¿este inmueble es propio o lo rentan?, a lo que contesto es de renta, concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto continuo y con el fin de brindarle certeza jurídica a la presente diligencia, se dirigió al domicilio con el número exterior 580, dicho inmueble se localiza en la calle Las Rosas costado izquierdo del domicilio buscado, siendo esta una casa habitación de dos plantas de fachada de ladrillo, cuenta con aproximadamente siete ventanas, reja color café y puerta de acceso principal de madera, atendíendome una persona quien no proporciono su nombre y no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 40 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez blanca, nariz chica, labios delgados, complexión delgada, cabello corto y negro, de 165 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P.



Coahuila

Zaragoza

250847 a lo que respondió, que desconoce al contribuyente buscado, pero anteriormente había una empresa el cual desconoce el nombre y hace unos meses se fueron de ese local, a lo que le preguntó ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió desconoce esa información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle certeza jurídica a la presenta diligencia, se trasladó al inmueble con el número exterior 758 del Boulevard Minería, dicho inmueble se localiza al frente del domicilio buscado, siendo esta una casa habitación de dos plantas de color blanco con rosa, con dos ventanas al frente, portón café y puerta de acceso principal de color blanco, siendo atendido por una persona quien no proporciono su nombre y no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 30 años de edad aproximadamente, rostro alargado, tez blanca, nariz pequeña, labios delgados, complexión delgada, cabello largo, lacio y negro, de 168 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, explicándole el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en Boulevard Minería, número 715 interior B, colonia Las Rosas, C.P. 25084? a lo que respondió, desconoce completamente al contribuyente y desconoce a quien anteriormente ocupaba ese local, a lo que le preguntó ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES y/o su representante legal?, a lo que respondió desconoce esa información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores la notificación de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 con número de crédito 4429300872, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV en el domicilio ubicado en calle Boulevard Minería,



Coahuila

número 715 interior B, C.P. 25084, colonia Las Rosas, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Administración Fiscal General
Administración General de Ejecución Fiscal

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en las constancias de hechos de fechas veintisiete y treinta de junio de dos mil veintitrés, levantadas por los C.C. Juan Francisco Cabello Sandoval y Guillermo Adrián Paredes Flores en su calidad de Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Administración Local, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese por estrados de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, relativo al Crédito Fiscal 4429300872, a cargo de SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV.

SEGUNDO.- En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fijese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO


LIC. VICTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA

VJBB/jfcs

CRÉDITO: 4429300872
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$342,289.63

NOMBRE.- SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV
R.F.C.- SCO170605387
DOMICILIO.- BLVD. MINERIA, NÚMERO 715 INTERIOR B, C.P. 25084, COLONIA LAS ROSAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 04 de julio de 2023, estando constituidos en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5, Bodega O, los C.C. Juan Francisco Cabello Sandoval y Guillermo Adrián Paredes Flores notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúan con las constancias de identificación número AGEN/5062/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y AGEN/5068/2023 de fecha 19 de diciembre de 2022 con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece la fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados de fecha 03 de julio de 2023 emitido por el que suscribe Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos la Resolución Determinante del Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, con número de crédito fiscal número 4429300872, a nombre de SERRE CONSTRUCCIONES, S DE RL DE CV con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Coahuila

México, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12; 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.-

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO



LIC. VÍCTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA



Coahuila
de Zaragoza

Nombre: Serre Construcciones S de RL de CV Crédito: 4429 300 872
Domicilio: Blvd Mimeria 715-B Colonia: Las Rosas

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE"


En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día Veintisiete de junio de dos mil Veintitres, el que suscribe C. Juan Francisco Cabello Sandoval, Notificador - Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, acreditando mi Personalidad como notificador-ejecutor mediante la constancia de identificación número AGEF/5062/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 10, segundo párrafo, 17, 13, fracciones VIII y XI y 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento Administrativo de Ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad Fiscal que lo emite; con el propósito de llevar a cabo la notificación de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal con número de Oficio AGE-AGEF/1013-026/2023 de fecha 31 de Mayo de 2023 expedida por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilarin en su carácter de Administrador Local de Ejecución en Saltillo, con número de Crédito 4429 300 872 a cargo del Contribuyente Serre Construcciones S de RL de CV, en el domicilio que el Contribuyente proporciono

lo fotado no tiene validez. Conste:

Coahuila

al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ubicado en el Blvd Mineria, número 715/Interior B, Colonia Las Rosas, C.P 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Cerciorandome de encontrarme en el domicilio correcto, por los indicados oficiales de utilidad ubicados en Blvd Mineria entre las Calles Las Rosas y Herrera, de la Colonia Las Rosas, así como por tener a la vista el número exterior 715 Int B del domicilio en que se actúa, encontrandome con un inmueble cuyas características físicas son ~~el~~ inmueble adecuado como locales comerciales y departamentos de dos plantas, planta baja Fachada color Amacillo con Verde, planta alta de Fachada blanca con acceso al costado izquierdo, con barandal metálico color negro, atendiendome una persona quien no proporciona su nombre y quien no se identifica, siendo su media filiación, sexo femenino, de 36 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperluda, nariz chica, labios delgados, complexión delgada, no se pudo apreciar el cabello porque utilizaba cofia, de 167 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación ante quien me presente e identifique con la constancia de identificación número AGEF/5062/7077 de fecha 19 de diciembre de 2022 con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedido por el Lic. Ernesto Priado Arvalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, le explique el motivo de mi visita, le advertí para que respondiera ~~para que~~ bajo protesta de decir verdad y le pregunté si conoce al contribuyente Serie Construcciones 3 de RL de CV y si sabe si ellas ocupan el inmueble ubicado en Blvd Mineria Número 715 Int B, Colonia Las Rosas, contestando que desconoce al contribuyente buscado que en esa interior es ocupado como departamento y lo habita el hijo del dueño de la Tortillería, a lo que le pregunté si sabe desde cuándo el inmueble está adecuado como departamento y si tiene algún dato para la localización del contribuyente o su nuevo domicilio, contestando que no cuenta con esa información y que desconoce por completo al contribuyente, ~~concluyendo~~ ~~concluyendo~~ finalmente que el inmueble es del Fenda.

Acto seguido me trasladé a la planta alta del inmueble marcada con el 715 lo testado no tiene validez. Conster 



Coahuila

Siendo este un local adecuado como departamento de Fachada Color Blanca, Procedí a golpear la Puerta en varias ocasiones, atendiéndome una persona quien dijo llamarse Bryan, quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo masculino de 18 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez morena, nariz chicha, labios gruesos, complexión media, Cabello corto negro y con barba, de 170 cm de estatura aproximadamente datos obtenidos por apreciación, ante quien me presente e identifiqué con la constancia de identificación número AGFE/5002/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, con vigencia del 07 de enero al 31 de diciembre de 2023 — extendida por el Licenciado Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le explique el motivo de la visita, le advertí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté si conoce el inmueble marcado con el número 715 Interior B del Blvd. América en la colonia Los Rosas, contestando que si los conoce, pero ya no ocupa ningún interior del 715, así mismo me da el tiempo exacto en la que el contribuyente se fue de ese domicilio a lo que le pregunté si sabe alguna dirección o maneja documento para la localización del contribuyente, respondiendo que probablemente se cambió al Fraccionamiento América, pero que no está muy seguro de ello, siendo todo lo que desea manifestar.

Acto seguido, con el fin de brindar mayor certeza jurídica a la presente diligencia, me trasladé al inmueble ubicado en Blvd América número 752 de la colonia Los Rosas, dicho inmueble se localiza al frente del domicilio señalado como el del contribuyente, cuyas características son, local comercial adecuado como sala de belleza, de Fachada Color Rosa, con acceso principal de cancel metálica, con una ventana al costado izquierda, atendiéndome una persona quien dijo llamarse Marcela, quien no se identificó siendo su media filiación, sexo femenina, de 39 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez amarillada, nariz chicha, labios medios, complexión media, Cabello medio, castaño y ondulado, de 162 cm de estatura aproximadamente — lo testado no tiene validez. Conste. —



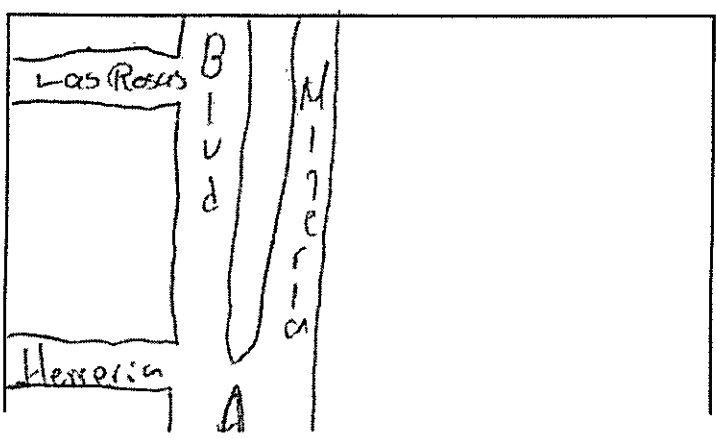
Coahuila

Zaragoza datos calculados por apreciación, ante quien me presente e identifique con la Constancia de Identificación número AGFF/5062/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, con Vigencia del 07 de enero al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Ubicador Ernesto Prado Arevalo en su carácter de Administración Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, explicándole el motivo de mi visita, apremiándole a contestar bajo protesta de decir Verdad y le pregunté si conocía al contribuyente Serse Construcciones S de RL de CV y si sabe si ocupa el inmueble ubicada en el Blvd. Minerva, Número 715 Interior B de la colonia Las Rosas, contestando que desconoce completamente al contribuyente buscado, solamente sabe que ahí es una tortillería y departamentos, le pregunté si tenía algún dato de localización o algo para encontrar al contribuyente, contestando que no, volviendo a repetir lo que no conoce al contribuyente y no tiene más información, concluyendo la entrevista.

[Empty lined area for additional notes or signatures]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL.

NOTIFICADOR - EJECUTOR



Coahuila
de Zaragoza

Nombre: Serre Construcciones S de RL de CV

Crédito: 4979300872

Domicilio: minería No 715 interior B

Colonia: popular las rosas

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE"

En la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las Dieciséis Horas con treinta minutos del día treinta de junio del dos mil veintitres el Suscrito C. Guillermo Adnan Paredes Flores, Ascrito a la administración local de ejecución Fiscal en Saltillo, Dependiente de la administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Pareditando mi personalidad como notificador - executor mediante la Constancia de identificación N6FF/5068/7022 de Fecha 19 de Diciembre de 2022, con Vigencia del 02 de Enero 2023 al 31 de Diciembre de 2023, expedido por el lic Ernesto Prado Peralta, en su carácter de Administrador General de ejecución fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual adjunta su firma autografiada, en la que aparece la fotografía, en la que aparece la fotografía que corresponde a mi cargo funcional, nombre y con la firma autografiada del Suscrito: hago constar que sucedieron las siguientes hechas: me constituí legalmente en el domicilio señalado y una vez que me cercioré que este es el domicilio sito en Calle minería número 715 interior B de la Colonia popular las Rosas Código Postal 25089 entre las Calles de BIVU minería y de las Rosas y por tener a la vista el número 715-B del domicilio en que se actúa con la finalidad de realizar la diligencia de Determinación de Crédito, con número de Crédito 4979300872, por concepto de multas estatales.

lo testado no tiene Validez. Consta Guillermo P



Coahuila
Zaragoza

al estar en el domicilio me encabe con un inmueble cuyas características son local comercial de 2 pisos, color blanco con una puerta de acceso principal de color negro de forja y la puerta tiene reja negra las ventanas también tienen protección negra.

Al estar en el domicilio me atendió una persona de sexo masculino ante la cual me presente y me identifique mencionándole el motivo de mi visita y preguntándole si sabe si la empresa llamada Serre Construcciones ocupa el inmueble en el que se actúa, manifestando no conocer la empresa por la cual pregunto que él tiene poco tiempo rentando en el local en el cual él vive y que su papá tiene más tiempo rentando el local de enseñanza.

Siendo toda la información que proporciono, por último le pregunto si me podría proporcionar su nombre, mencionando llamarse Alan sin mencionar su apellido, siendo mencionado que no podía proporcionarme motivo por el cual se especifica su media filiación siendo sexo masculino, tez amarillada, complexión media, edad aproximada 30 años, rostro tipo ovalado, nariz mediana, cabello color negro lacio de estatura aproximada un metro con setenta y cinco centímetros, datos calculados por apreciación.

Acto seguido y con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica a la diligencia me dirigí al domicilio marcado con el exterior 580 de la calle de las Rosas dicho inmueble se localiza al frente al lado izquierdo del domicilio buscado cuyas características son casa habitación de dos pisos con fachada de ladrillo cuenta con aproximadamente 7 ventanas reja color café y puerta de acceso principal de madera, al estar en el domicilio me atendió una persona de sexo femenino, ante quien me presente y me identifique explicándole el motivo de mi visita y preguntándole si conoce y sabe si la empresa llamada Serre Construcciones se le da en ocupar u ocupaba el inmueble de enfrente, manifestando que no conoce la empresa por la cual le pregunto pero que anteriormente había una empresa en el local de enfrente pero desconoce su nombre mencionando que se fueron hace algunos meses que varias personas los han estado buscando, que hace poco el local lo está ocupando

Los p. lo estado no tiene validez con este cuestionario

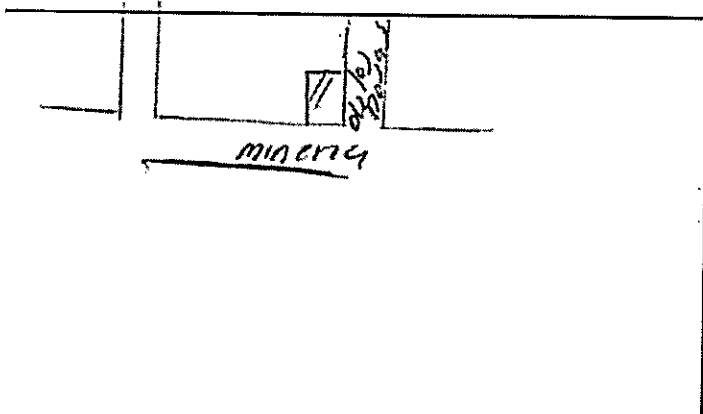


Coahuila
Zaragoza

Las personas de la fortaleza siendo toda la información que proporcioné, por último le pregunté su nombre sin manifestarlo siendo su media filiación sexo femenino tez Blanca compleción delgada edad aproximada 40 años Cabello corto negro estatura aproximada un metro sesenta y cinco centímetros Datos calculados por apreciación Concluí la entrevista con la persona y con la finalidad de darle más Certezas Jurídicas me constituí en el domicilio marcado con el 758 de la Calle Blvd minera siendo este domicilio Casa Habitación de 2 pisos de color Blanca con Rosa con 2 ventanas al frente por los lados y puerta de acceso principal de color Blanco, al tocar en el domicilio me atendió una persona de sexo femenino ante quien me presenté y me identificué mencionándole el motivo de mi visita y preguntándole si sabe y conoce la empresa llamada Sere Construcciones, si sabe si ocupa u ocupaba el local de entrevista manifestando no conocer la empresa por lo cual pregunté y desconoce si rentaban el local siendo toda la información que proporcioné por último le pregunté su nombre no lo manifestó siendo su media filiación sexo femenino, tez Blanca, compleción delgada, edad aproximada 30 años Cara alargada nariz pequeña Cabello largo lacio negro y de estatura aproximada un metro sesenta y ocho centímetros datos calculados por apreciación, siendo toda la información que se pudo conseguir del contribuyente.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diecisiete horas con ceró minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES.

NOTIFICADOR - EJECUTOR

Guillermo P

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 31 de Mayo de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
MINERIA No. 715 INTERIOR B
POPULAR LAS ROSAS
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25084

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuestos sobre Nóminas por los meses comprendidos del 1 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, del 1 de Enero de 2021 al 30 de Junio de 2021 y del 1 Septiembre al 31 de Diciembre 2021 y del 1 Enero de 2022 al 31 Agosto 2022, derivado de la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 077/2022, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue legalmente notificado al C. Hugo Orlando Salas

.....2

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 2

Estrada, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 14 de Octubre de 2022, previo citatorio de fecha 13 de Octubre 2022, para que exhibiera la declaración del ejercicio y/o periodo los meses comprendidos del 1 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, del 1 de Enero de 2021 al 30 de Junio de 2021 y del 1 Septiembre al 31 de Diciembre 2021 y del 1 Enero de 2022 al 31 Agosto 2022 así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-021/2023 de fecha 23 de Marzo de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente vía estrados el día 11 de Abril de 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión efectuada por esta autoridad a las emisiones presentadas por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el periodo comprendido de los meses del 1 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, del 1 de Enero de 2021 al 30 de Junio de 2021 y del 1 Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre 2021 y del 1 Enero de 2022 al 31 Agosto 2022, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 077/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1076/22.

Con fecha 14 de Octubre de 2022, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 077/2022, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-090/2022 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1076/22.

Con fecha 18 de Noviembre de 2022, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-090/2022, de fecha 16 de Noviembre de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone multa que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

.....3

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-001/2023 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, VIA ESTRADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1076/22.

Se hace constar que, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 12 de Enero de 2022, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en MINERIA No. 715 INTERIOR B POPULAR LAS ROSAS, C.P. 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de Enero de 2023, por lo tanto no fue posible efectuar la presente diligencia en el último domicilio fiscal manifestado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante la orden de gabinete número GABISN1076/22, contenida en el oficio Número 077/2022, de fecha 13 de Octubre de 2022, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-001/2023, de fecha 09 de Enero de 2023, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 20 de Enero de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 27 de Enero de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES

Por lo anterior y en virtud, de que no se localizó a la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., ni al Representante Legal de esta, ni a persona que tuviera relación alguna con la contribuyente en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en consecuencia y con fundamento en lo

.....4

33

COAHUILA

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 4

dispuesto en el artículo 48 primer y tercer párrafo fracción III, en relación con el artículo 117 primer párrafo fracción III y el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se suspendió el plazo que señala el propio artículo 48 primer y tercer párrafo fracción III, de dicho ordenamiento, hasta en tanto no se le localice a ese contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2023

Con fecha 19 de Enero, de 2023, fue recibido en la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno el oficio Número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, dirigido al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Suma del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar en el oficio de fecha 18 de Enero del 2023, el cual forma parte integrante del presente resolución, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:

Coahuila de Zaragoza

Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-033/2023
HOJA No. 1

Asunto: Se solicita la información que se indica.

Arriaga, Coahuila, a 18 de Enero de 2023

ING. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo
Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS.

Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 22 primer párrafo fracción II de la Ley del Seguro Social en vigor en relación con la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en materia Fiscal, celebrado entre el IMSS y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha de 1º día del mes de abril del año dos mil tres, con el objeto de contar con información, que nos permita continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación que se confieren a esta Dependencia, por esta conducto se solicita su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Dependencia digne sus apreciables instrucciones a quien corresponde a efecto de que nos proporcione la información que antecede en detalle:

El Contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., con RFC SCO170605387, y con registro patronal A360847100, se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos:

- Numero de Seguridad Social
- Nombre del Asegurado
- CURP
- Clave de ubicación
- Clave
- Fecha
- Días
- Salario Diario
- Cuota fija
- Excedente Patronal y Obrero
- Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero
- Gastos Médicos
- Riesgo de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Guarderías
- Suma

Delegación Estatal en Coahuila
OFICINA DE EMISIÓN Y PAGO OPORTUNO
18 DE ENERO 2023
SUBDELEGACIÓN SALTILLO
OFICINA DE EMISIÓN Y PAGO OPORTUNO

La cual se puede proporcionar en copias certificadas o en forma electrónica de los periodos correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, Enero a Diciembre 2019, Enero a Diciembre 2020, Enero a Diciembre 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

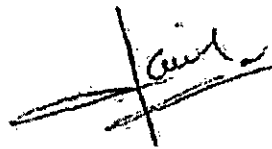
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 5

HOJA No. 2

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

Atentamente



CP. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo

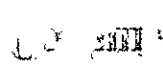


**CONTESTACION DE DIRECCION DE OPERACIÓN Y EVALUACION, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
OFICIO No. 050312679200/EPO/782/23 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2023.**

Con fecha 20 de Enero del 2023, fue recibido el oficio No. 050312679200/EPO/782/23 de fecha 20 de Enero del 2023, dirigido al Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mediante el cual se proporcionó las emisiones presentadas por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Archivo digital por el C. Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno, de los cuales se procedió a su impresión y obtención de copias durante el periodo comprendido de los meses de Septiembre a Diciembre 2018, de Enero a Diciembre 2019, de Enero a Diciembre 2020, de Enero a Junio de 2021 y de Septiembre a Diciembre 2021 y de Enero a Agosto del 2022 del contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar en el oficio de fecha 20 de Enero de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:



.....6



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 6



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Contribuciones del IMSS

Of. N° 050312679200/EPO/782/23

Saltillo, Coahuila., 20 de Enero 2023

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
Administración Local de Fiscalización

Por medio del presente le informo que referente a su solicitud con fecha 16 de Enero del año en curso con número de oficio AFG-AGF/LALS-OF-033/2023, se hace entrega de manera digital las emisiones solicitadas de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, de Enero a Diciembre del 2019, de Enero a Diciembre del 2020, de Enero a Diciembre del 2021 y de Enero a Agosto del 2022 con registro patronal A388847108, con nombre SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno

~~ING. IGNACIO ALBERTO GÓMEZ FLORES~~

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-021/2023 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023, VIA ESTRADOS, EN EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS QUE SE INDICAN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1076/22.

Con fecha 11 de Abril de 2023, siendo las 13:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 28 de Marzo de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/OALS-021/2023 de fecha 23 de Marzo de 2023, en la cual se le dan a conocer las observaciones determinadas que se indican, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en MINERIA No. 715 INTERIOR B, POPULAR LAS ROSAS, C.P. 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Marzo de 2023, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

[Handwritten signature]

.....7

[Handwritten signature]

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 7

CONSIDERANDO ÚNICO.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con los cuales desvirtué los hechos u omisiones dados a conocer en el oficio de observaciones, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por consentidos los hechos u omisiones, consignados en el oficio de observaciones Numero AFG-AGF/OALS-021/2023 de fecha 23 de Marzo de 2023, consignado en los términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, mismos que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de determinar la actividad del contribuyente y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., de igual forma de la revisión efectuada por esta autoridad a la información que se solicitó al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS consistente en las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma de dicho contribuyente mediante oficio AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno y tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT por el periodo comprendido de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, misma que se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

.....8



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 8

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., No proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1076/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que la Contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., si se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29SCO170605000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro Federal de Contribuyentes número SCO170605387, con inicio operaciones el 05 de Junio de 2017 y tiene como actividad registrada la de: CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1076/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgo en los oficio de multa número AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022, de igual forma se emitió multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023 ambos girados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; sin embargo como se señaló con anterioridad esta Autoridad derivado de las facultades con la que cuenta solicito información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023 y en atención a dicho oficio el C. Ing. Ignacio Alberto Orozco Flores, en su carácter de Jefe de la Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo con fecha 20 de Enero de 2023 proporciono la información solicitada donde se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales no declaró en los meses sujetos a revisión en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstacullización al desarrollo de las facultades de comprobación como lo establece el Artículo 52 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las Erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:**

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la

.....9

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

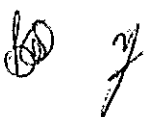
HOJA No. 9

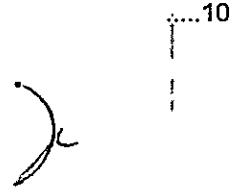
presentación de la declaración de que se trate."

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, lo anterior conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, esto con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los Ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro" y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora solicito las liquidaciones del IMSS de dicho contribuyente al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para el período de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022 con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. y consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social". Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C). se conoció.

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente: "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en



.....10


"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 10

especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", en relación al Reglamento de la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, en los Artículos 13. "Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal" y Artículo 14. "El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se harán constar, al menos, los datos siguientes: fracción I. Número de registro patronal asignado por el Instituto; fracción II. Nombre, denominación o razón social completa del patrón o sujeto obligado; fracción III. Actividad, clase y fracción; fracción IV. Domicilio; V. Firma del patrón o representante legal".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería efectuados, en el Estado de Coahuila por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, en virtud que como se señaló con anterioridad la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila; ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

.....11

COAHUILA DE ZARAGOZA

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 11

PERIODO DE 2018		
PAGO SEGÚN IMSS		
SEPTIEMBRE	2018	2,372.65
OCTUBRE	2018	3,033.54
NOVIEMBRE	2018	2,767.45
DICIEMBRE	2018	2,805.97
SUMA		10,979.61
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		2,744.90
1%PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS(4 MESES DEL AÑO)		10,979.61
ELEVADO AL 100%		1,097,961.00

EJERCICIO 2019		
PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2019	978.29
FEBRERO	2019	689.14
MARZO	2019	720.04
ABRIL	2019	254.82
MAYO	2019	93.00
JUNIO	2019	90.00
JULIO	2019	93.00
AGOSTO	2019	678.22
SEPTIEMBRE	2019	979.28
OCTUBRE	2019	1,062.12
NOVIEMBRE	2019	896.32
DICIEMBRE	2019	1,119.22
SUMA		7,651.45
PROMEDIO SOBRE 12 MESES		637.62
1%PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS(12 MESES AL AÑO)		7,651.45
ELEVADO AL 100%		765,145.00

EJERCICIO 2020		
PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2020	1,328.79
FEBRERO	2020	1,166.67
MARZO	2020	1,076.98
ABRIL	2020	420.23
MAYO	2020	558.20
JUNIO	2020	540.23
JULIO	2020	578.82
AGOSTO	2020	1,225.94
SEPTIEMBRE	2020	1,186.87
OCTUBRE	2020	1,299.08
NOVIEMBRE	2020	1,365.61
DICIEMBRE	2020	1,406.43
SUMA		12,151.85
PROMEDIO SOBRE 12 MESES		1,012.65
1%PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS(12 MESES DEL AÑO)		12,151.85
ELEVADO AL 100%		1,215,185.00

PERIODO DE 2021		
PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2021	1,328.72
FEBRERO	2021	1,269.51
MARZO	2021	1,595.34
ABRIL	2021	1,583.62
MAYO	2021	1,631.02
JUNIO	2021	1,327.55
SEPTIEMBRE	2021	1,863.31
OCTUBRE	2021	1,841.36
NOVIEMBRE	2021	1,840.28
DICIEMBRE	2021	2,148.19
SUMA		16,429.90
PROMEDIO SOBRE 10 MESES		1642.99
1%PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS(10 MESES AL AÑO)		16,429.90
ELEVADO AL 100%		1,642,990.00

PERIODO DE 2022		
PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2022	2,720.00
FEBRERO	2022	3,015.86
MARZO	2022	3,527.64
ABRIL	2022	3,229.18
MAYO	2022	2,901.41
JUNIO	2022	2,875.59
JULIO	2022	3,412.77
AGOSTO	2022	4,170.45
SUMA		25,852.88
PROMEDIO SOBRE 8 MESES		3,231.61
1%PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS(8 MESES AL AÑO)		25,852.88
ELEVADO AL 100%		2,585,288.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 12

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, se tomó en consideración el promedio de los pagos de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados por el contribuyente en ese periodo, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la determinación de la base para los meses de Enero a Diciembre de 2019, se tomó en consideración el promedio de los pagos de los meses de Enero a Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados por el contribuyente en ese periodo, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la determinación de la base para los meses de Enero a Diciembre de 2020, se tomó en consideración el promedio de los pagos de los meses de Enero a Diciembre de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados por el contribuyente en ese periodo, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la determinación de la base para los meses de Enero a junio y de Septiembre a Diciembre de 2021, se tomó en consideración el promedio de los pagos de los meses de Enero a Junio de 2021 y de Septiembre a Diciembre de 2021, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados por el contribuyente en ese periodo en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la determinación de la base para los meses de Enero a Agosto de 2022, se tomó en consideración el promedio de los pagos de los meses de Enero a Agosto de 2022, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados por el contribuyente en ese periodo, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad, corresponden a una base gravable por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo, fracciones II y IV, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro" y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2018	10,979.81	1,097,981.00
ENERO-DICIEMBRE 2019	7,651.45	765,145.00
ENERO-DICIEMBRE 2020	12,151.85	1,215,185.00
ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	16,429.90	1,642,990.00
ENERO-AGOSTO 2022	25,852.88	2,585,288.00

INSCRIPCION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Es de señalar que esta autoridad conoció que el contribuyente **SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con registro patronal A3668847108, lo anterior se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por

.....13

BS 7

X

9 0 2 2023

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 13

cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

DECLARACIONES PRESENTADAS

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no proporcionó declaraciones de pagos correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas efectuadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, por lo anterior se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha de la presente resolución no fueron presentadas.

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022 y AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma

.....14

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 15

Coahuila de Zaragoza vigente para 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero; Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza, mediante Of N° 050312679200/ÉPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo comprendido de Septiembre a Diciembre de 2018; relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,097,961.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$ 1,097,961.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	M E S E S DE 2018				TOTAL
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
TRABAJADORES	33	34	29	27	123
GUARDERÍAS	2,372.65	3,033.54	2,767.45	2,805.97	10,979.61
BASE GRAVABLE	237,265.00	303,354.00	276,745.00	280,597.00	1,097,961.00
SUMA	237,265.00	303,354.00	276,745.00	280,597.00	1,097,961.00
MENOS NO GRAVABLE	-	-	-	-	-
SUMA	-	-	-	-	-
Conceptos Gravados para ISN	237,265.00	303,354.00	276,745.00	280,597.00	1,097,961.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,097,961.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas

.....16

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 16

determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cédula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Número de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO/782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo de Septiembre a Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, las cuales se encuentran contenidas en 15 hojas folladas en forma económica con los números del 01 al 15, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018 anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 15 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del

.....17

COPIA

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 17

Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2018, 52 primer párrafo fracción I; 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2018 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018.

ARTICULO 21.- Es objeto de este Impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este Impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este Impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este Impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2018.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter

.....18

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 18

estatal.

APARTADO II. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022 y AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el

.....19

"2023, Año de Francisco J. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

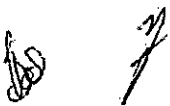
HOJA No. 19

cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$637.62, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$765,145.00, información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA ENERO A DICIEMBRE DE 2019	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	637.62	7,851.45	765,145.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25° del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal

.....20






"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SGO170605387

HÓJA No. 20

subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$765,145.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afin a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; en cantidad de: \$ 765,145.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	M E S E S DE 2019					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	27	12	10	10	1	1
GUARDERIAS	878.29	689.14	720.04	254.82	93.00	90.00
BASE GRAVABLE	97,829.00	68,914.00	72,004.00	25,482.00	9,300.00	9,000.00
SUMA	97,829.00	68,914.00	72,004.00	25,482.00	9,300.00	9,000.00
MENOS NO GRAVABLES						
SUMA						
Conceptos gravados para ISN	97,829.00	68,914.00	72,004.00	25,482.00	9,300.00	9,000.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 21

CONCEPTO	M E S E S DE 2019						TOTAL ACUMULADO
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TRABAJADORES	1	14	15	20	20	17	148.00
GUARDERÍAS	93.00	878.22	878.28	1,082.12	898.32	1,119.22	7,651.45
BASE GRAVABLE	9,300.00	67,622.00	97,928.00	106,212.00	89,632.00	111,922.00	765,145.00
SUMA	9,300.00	67,622.00	97,928.00	106,212.00	89,632.00	111,922.00	765,145.00
MENOS NO GRAVABLES							
SUMA							
Conceptos gravados para ISN	9,300.00	67,622.00	97,928.00	106,212.00	89,632.00	111,922.00	765,145.00

Se hace constar que la cantidad de \$765,145.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas conocida presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO/782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, las cuales se encuentran contenidas en 25 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 25 por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO".

Se hacen constar los datos principales su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 25 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I, y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de

.....22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2023/01/27

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 22

Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre De 2019, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2019 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTICULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTICULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u. obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades

.....23

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387.

HOJA No. 23

fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022 y AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente sí cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registró un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y

.....24

.....

.....

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 24

Diciembre de 2020.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no proporciona la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$12,151.85, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$1,215,185.00, información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA ENERO A DICIEMBRE DE 2020.	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	1,012.65	12,151.85	1,215,185.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de
25

6. 2023

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 25

Coahuila de Zaragoza vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, cómo se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno; donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,215,185.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$ 1,215,185.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:



.....26



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 26

CONCEPTO	M E S E S DE 2020					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	22	19	15	7	7	7
GUARDERÍAS	1,328.79	1,166.67	1,076.98	420.23	558.20	540.23
BASE GRAVABLE	132,879.00	118,887.00	107,898.00	42,023.00	55,820.00	54,023.00
SUMA	132,879.00	118,887.00	107,898.00	42,023.00	55,820.00	54,023.00
MENOS NO GRAVABLES						
SUMA						
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	132,879.00	118,887.00	107,898.00	42,023.00	55,820.00	54,023.00

CONCEPTO	MESES DE 2020							TOTAL ACUMULADO
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TRABAJADORES	14	23	14	20	17	17	182	
GUARDERÍAS	578.82	1,225.94	1,186.87	1,299.08	1,365.61	1,408.43	12,151.85	
BASE GRAVABLE	57,882.00	122,594.00	118,887.00	129,908.00	138,561.00	140,643.00	1,215,185.00	
SUMA	57,882.00	122,594.00	118,887.00	129,908.00	138,561.00	140,643.00	1,215,185.00	
MENOS NO GRAVABLES							0.00	
SUMA							0.00	
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	57,882.00	122,594.00	118,887.00	129,908.00	138,561.00	140,643.00	1,215,185.00	

Se hace constar que la cantidad de \$1,215,185.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas conocida presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/LALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO/782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el ejercicio de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, las cuales se encuentran contenidas en 28 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 28 por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO".

Se hace constar que los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 28 copias fotostáticas y de las cuales se

.....27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 27

adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I, y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por concepto de guarderías, que se encuentran en poder de esta autoridad y forman parte integrada de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2020 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020. ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado; entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

.....28

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170805387

HOJA No. 28

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022 y AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023; recibido el 19 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente sí cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el

.....29

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 29

C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V, no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; por la cantidad de \$1,642.99, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 10 meses del año y luego se eleva al 100%; por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de

.....30

67

X

SEFIN

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 30

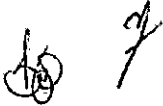
Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$1,642,990.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021.	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GURDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMS ELEVAD AL 100% POR SERVICIOS DE GURDERIAS
ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021	1,642.99	16,429.90	1,642,990.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, cómo se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. ING Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,642,990.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la




26 11/11/2023

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 31

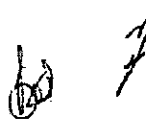
base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 en cantidad de \$1,642,990.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	M E S E S DE 2021					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	16	19	18	20	21	15
GUARDERIAS	1,328.72	1,269.51	1,595.34	1,583.62	1,631.02	1,327.55
BASE GRAVABLE	132,872.00	126,951.00	159,534.00	158,362.00	163,102.00	132,755.00
SUMA	132,872.00	126,951.00	159,534.00	158,362.00	163,102.00	132,755.00
MENOS NO GRAVABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	132,872.00	126,951.00	159,534.00	158,362.00	163,102.00	132,755.00

CONCEPTO	MESES DE 2021				TOTAL ACUMULADO
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TRABAJADORES	26	23	21	26	204.00
GUARDERIAS	1,863.31	1,841.36	1,840.28	2,149.19	16,429.90
BASE GRAVABLE	186,331.00	184,136.00	184,028.00	214,919.00	1,642,990.00
SUMA	186,331.00	184,136.00	184,028.00	214,919.00	1,642,990.00
MENOS NO GRAVABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	186,331.00	184,136.00	184,028.00	214,919.00	1,642,990.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,642,990.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas conocida presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO/782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, las cuales se encuentran contenidas en 30 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 30, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5

.....32




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 32

SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO".

Se hace constar que los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 30 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I, y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por concepto de guarderías, que se encuentran en poder de esta autoridad y forman parte integrada de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021. ARTICULO

21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas

.....33

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 33

aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1076/22 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-090/2022 de fecha 16 de Noviembre 2022 y AFG-AGF/MALS-001/2023 de fecha 09 Enero 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente sí cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, motivo por el cual la autoridad procedió a

.....34

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 34

efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2022 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of. N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los

.....35

SO 7

✓

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023

Exp.: GABISN1076/22

RFC: SCO170605387

HOJA No. 35

meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, por la cantidad de \$3,231,61 en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 8 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2022, en cantidad de \$2,585,288.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO DE 2022	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A AGOSTO DE 2022	3,231.61	25,852.88	2,585,288.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, cómo se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO-782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$2,469,829.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización,

.....36

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 36

siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022 en cantidad de \$2,585,288.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	M E S E S DE 2022				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
TRABAJADORES	40	40	40	34	34
GUARDERIAS	2720.00	3015.88	3527.84	3229.16	2901.41
BASE GRAVABLE	272000.00	301586.00	352784.00	322916.00	290141.00
SUMA	272,000.00	301,586.00	352,784.00	322,916.00	290,141.00
MENOS NO GRAVABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	272,000.00	301,586.00	352,784.00	322,916.00	290,141.00

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
				ACUMULADO
TRABAJADORES	31	37	50	306
GUARDERIAS	2875.59	3412.77	4170.45	25852.88
BASE GRAVABLE	287559.00	341277.00	417045.00	2585288.00
SUMA	287,559.00	341,277.00	417,045.00	2,585,288.00
MENOS NO GRAVABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTOS GRVADOS PARA ISN	287,559.00	341,277.00	417,045.00	2,585,288.00

Se hace constar que la cantidad de \$2,585,288.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas conocida presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-033/2023 de fecha 18 de Enero de 2023, recibido el 19 de Enero de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos (Número de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Ing Ignacio Alberto Orozco Flores en su carácter de Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno de la Subdelegación Saltillo Coahuila de Zaragoza; mediante Of N° 050312679200/EPO/782/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 para el periodo de Enero a Agosto de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, las cuales se encuentran contenidas en 37 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 37, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO".

.....37

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 37

Se hace constar que los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3668847108, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2022., anteriormente señaladas misma que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 37 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I, y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2022, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, por concepto de guarderías, que se encuentran en poder de esta autoridad y forman parte integrada de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2022 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 38

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:
II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:
I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.
IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO VI.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 39

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERAND O ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2018	237,265.00	303,354.00	276,746.00	280,597.00	1,097,961.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2018	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	4,745.30	6,067.08	5,534.90	5,611.94	21,959.22
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	4,745.30	6,067.08	5,534.90	5,611.94	21,959.22
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12716	12654	12547	12480	
IMPUESTO ACTUALIZADO	6,035.55	7,077.28	6,944.64	6,992.48	27,049.95
PARTE ACTUALIZADA	1290.25	1510.20	1409.74	1380.54	5,690.73

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERAND O ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	67,828.00	68,814.00	72,004.00	26,462.00	9,300.00	9,000.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	1,956.58	1,378.28	1,440.08	509.64	186.00	180.00
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	1,956.58	1,378.28	1,440.08	509.64	186.00	180.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12449	12452	12406	12398	12434	12426
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,435.75	1,716.23	1,786.42	631.85	231.27	223.67
PARTE ACTUALIZADA	479.17	337.95	346.34	122.21	45.27	43.67

....40

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 40

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	9,300.00	67,622.00	97,928.00	108,212.00	89,632.00	111,922.00	765,145.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	186.00	1,352.44	1,958.56	2,164.24	1,792.64	2,238.44	15,302.90
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	186.00	1,352.44	1,958.56	2,164.24	1,792.64	2,238.44	15,302.90
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12379	12381	12340	12283	12184	12117	
IMPUESTO ACTUALIZADO	230.25	1674.48	2,418.83	2,609.20	2,184.15	2,712.32	18,854.20
PARTE ACTUALIZADA	44.25	322.02	460.07	484.98	391.51	473.88	3,561.30

3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO III.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	132,679.00	116,667.00	107,698.00	42,023.00	55,820.00	64,023.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	2,653.58	2,333.34	2,153.96	840.46	1,116.40	1,080.46
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,653.58	2,333.34	2,153.96	840.46	1,116.40	1,080.46
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12058	12008	12014	12137	12091	12025
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,199.09	2,801.87	2,587.77	1,020.07	1,349.84	1,299.25
PARTE ACTUALIZADA	546.11	468.53	453.81	179.61	233.44	219.79

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 41

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO III.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	57,882.00	122,594.00	18,587.00	120,008.00	136,561.00	140,843.00	1215,185.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	1,157.64	2,451.88	2,373.74	2,598.75	2,731.22	2,812.86	24,303.70
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	1,157.64	2,451.88	2,373.74	2,598.75	2,731.22	2,812.86	24,303.70
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.948	1.900	1.872	1.800	1.782	1.747	
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,382.92	2,917.74	2,818.10	3,065.63	3,220.85	3,304.27	28,968.00
PARTE ACTUALIZADA	225.28	465.38	444.36	467.67	489.43	491.41	4,864.30

4.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2021 Y SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2021	132,872.00	126,891.00	159,534.00	158,362.00	163,102.00	132,755.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2021	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	2,657.44	2,539.02	3,190.68	3,167.24	3,262.04	2,655.10
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,657.44	2,539.02	3,190.68	3,167.24	3,262.04	2,655.10
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1847	1.1573	1.1478	1.1441	1.1418	1.1357
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,095.12	2,938.41	3,662.68	3,623.64	3,724.60	3,015.40
PARTE ACTUALIZADA	437.68	399.39	471.90	488.40	462.56	360.30

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 42

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2021	28,331.00	24,138.00	24,028.00	21,919.00	1542,990.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2021	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	3,726.62	3,682.72	3,680.66	4,288.38	32,850.80
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	3,726.62	3,682.72	3,680.66	4,288.38	32,850.80
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.200	1.107	1.082	1.082	
IMPUESTO ACTUALIZADO	4,473.81	4,090.40	4,041.98	4,703.28	37,069.23
PARTE ACTUALIZADA	447.19	407.68	381.43	404.91	4,209.43

5.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A AGOSTO DE 2022, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO V.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2022	272,000.00	301,588.00	352,764.00	322,915.00	280,410.00	287,559.00	341,277.00	417,045.00	2,585,288.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2022	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	5,440.00	6,031.72	7,055.28	6,458.32	5,602.82	5,751.8	6,825.54	8,340.90	51,705.78
PAGO MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	5,440.00	6,031.72	7,055.28	6,458.32	5,602.82	5,751.8	6,825.54	8,340.90	51,705.78
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0878	1.0788	1.0682	1.0625	1.0606	1.057	1.0440	1.0366	
IMPUESTO ACTUALIZADO.	5,917.63	6,507.02	7,535.45	6,861.87	5,954.47	6,048.52	7,125.86	8,647.65	64,789.78
PARTE ACTUALIZADA	477.63	475.30	481.07	403.65	361.85	297.34	300.32	306.95	3,094.00

Handwritten signature

Handwritten signature

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 43

GRAN RESUMEN:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Septiembre a Diciembre de 2018	21,859.22	5,890.73	27,649.95
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2019	15,302.90	3,551.30	18,854.20
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2020	24,303.70	4,664.30	28,968.00
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero Junio y de Sept. a Diciembre de 2021	32,859.60	4,209.43	37,069.03
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Agosto de 2022	51,705.75	3,094.00	54,799.75
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	146,131.38	21,209.76	167,341.14

APARTADO VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación de Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Agosto de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	sep-18 Abril 2023 entre Septiembre 2018	oct-18 Abril 2023 entre Octubre 2018	nov-18 Abril 2023 entre Noviembre 2018	dic-18 Abril 2023 entre Diciembre 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.917	101.144	102.303	103.02
DEL MES DE:	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	10 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018	10 de enero de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	127.8	126.64	125.47	124.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170805387

HOJA No. 44

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Enero 2019	Abril 2023 entre Febrero 2019	Abril 2023 entre Marzo 2019	Abril 2023 entre Abril 2019	Abril 2023 entre Mayo 2019	Abril 2023 entre Junio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.118	103.079	94.7224	94.8369	94.7254	94.9638
DEL MES DE:	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	6 de febrero de 2019	7 de marzo de 2019	9 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	9 de junio de 2019	10 de julio de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12449	12452	12405	10950	12434	12420

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Julio 2019	Abril 2023 entre Agosto 2019	Abril 2023 entre Septiembre 2019	Abril 2023 entre Octubre 2019	Abril 2023 entre Noviembre 2019	Abril 2023 entre Diciembre 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	95.3227	95.7937	98.0935	96.6982	97.6951	98.2728
DEL MES DE:	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019	10 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019	10 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12379	10850	10513	12283	12184	12117

C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 45

LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Enero 2020	Abril 2023 entre Febrero 2020	Abril 2023 entre Marzo 2020	Abril 2023 entre Abril 2020	Abril 2023 entre Mayo 2020	Abril 2023 entre Junio 2020
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.383	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.447	108.889	108.838	108.766	108.762	108.743
DEL MES DE:	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020	10 de abril de 2020	8 de mayo de 2020	10 de junio de 2020	10 de julio de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12058	12008	12014	12137	12091	12025

	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Julio 2020	Abril 2023 entre Agosto 2020	Abril 2023 entre Septiembre 2020	Abril 2023 entre Octubre 2020	Abril 2023 entre Noviembre 2020	Abril 2023 entre Diciembre 2020
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.444	107.887	108.144	108.774	108.856	109.271
DEL MES DE:	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2020	10 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020	10 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020	8 de enero de 2021
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	11946	11800	11872	11800	11782	11747

D.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A JUNIO DE 2021 Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021,

"2023, Año de Francisco J. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 46

DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Enero 2021	Abril 2023 entre Febrero 2021	Abril 2023 entre Marzo 2021	Abril 2023 entre Abril 2021	Abril 2023 entre Mayo 2021	Abril 2023 entre Junio 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	110.21	110.907	111.824	112.19	112.49	116.743
DEL MES DE:	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2021	10 de marzo de 2021	9 de abril de 2021	10 de mayo de 2021	10 de junio de 2021	9 de julio de 2021
(IGUALA) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.547	1.573	1.479	1.441	1.419	1.357

	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Julio 2021	Abril 2023 entre Agosto 2021	Abril 2023 entre Septiembre 2021	Abril 2023 entre Octubre 2021	Abril 2023 entre Noviembre 2021	Abril 2023 entre Diciembre 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.444	107.887	108.144	108.774	108.856	109.271
DEL MES DE:	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	8 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	8 de enero de 2022
(IGUALA) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.281	1.280	1.200	1.107	1.0882	1.0842

E.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A AGOSTO DE 2022, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO

.....47

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170805387

HOJA No. 47

DE 2023.

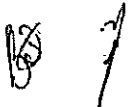
	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Enero 2022	Abril 2023 entre Febrero 2022	Abril 2023 entre Marzo 2022	Abril 2023 entre Abril 2022	Abril 2023 entre Mayo 2022	Abril 2023 entre Junio 2022
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-00	may-00	may-00	may-00	may-00	may-00
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.02	118.981	120.789	120.809	121.022	122.044
DEL MES DE:	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2022	10 de marzo de 2022	8 de abril de 2022	10 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	8 de julio de 2022
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10878	10788	10682	10625	10606	10517

	jul-22	ago-22
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2023 entre Julio 2022	Abril 2023 entre Agosto 2022
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.363	128.363
DEL MES DE:	may-23	may-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.948	123.803
DEL MES DE:	jul-22	ago-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2022	9 de septiembre de 2022
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10440	10388

APARTADO VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente revisado SERRE CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo VI. -Determinación del Crédito Fiscal del Impuesto Sobre Nóminas de la presente resolución determinativa del Crédito Fiscal, con fundamento en el artículo 22

.....48




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 48

párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Octubre de 2018 hasta Mayo de 2023, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	6%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 49

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2021 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 50

MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

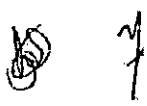
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2022 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
SUMA	10%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

PERIODO 2018	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
SEPTIEMBRE	Octubre 2018 a Mayo 2023	8,035.55	100%	8,035.55
OCTUBRE	Noviembre 2018 a Mayo 2023	7,677.28	100%	7,677.28
NOVIEMBRE	Diciembre 2018 a Mayo 2023	8,944.64	100%	8,944.64
DICIEMBRE	Enero 2019 a Mayo 2023	6,992.48	100%	6,992.48
TOTAL		27,649.95		27,649.95

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

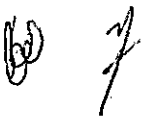
HOJA No. 51

PERIODO 2019	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2019 a Mayo 2023	2,436.76	100%	2,436.76
FEBRERO	Marzo 2019 a Mayo 2023	176.23	100%	176.23
MARZO	Abril 2019 a Mayo 2023	1786.42	100%	1786.42
ABRIL	Mayo 2019 a Mayo 2023	63.185	98%	61.21
MAYO	Junio 2019 a Mayo 2023	23.127	96%	22.02
JUNIO	Julio 2019 a Mayo 2023	223.67	94%	210.25
JULIO	Agosto 2019 a Mayo 2023	230.25	92%	211.83
AGOSTO	Septiembre 2019 a Mayo 2023	1874.48	90%	1507.01
SEPTIEMBRE	Octubre 2019 a Mayo 2023	2,418.83	88%	2,128.39
OCTUBRE	Noviembre 2019 a Mayo 2023	2,809.20	86%	2,243.92
NOVIEMBRE	Diciembre 2019 a Mayo 2023	2,784.15	84%	1,834.69
DICIEMBRE	Enero 2020 a Mayo 2023	2,712.32	82%	2,224.10
TOTAL		18,854.20		17,138.82

3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

PERIODO 2020	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2020 a Mayo 2023	3,999.89	80%	2,559.75
FEBRERO	Marzo 2020 a Mayo 2023	2,801.87	78%	2,185.46
MARZO	Abril 2020 a Mayo 2023	2,587.77	76%	1966.70
ABRIL	Mayo 2020 a Mayo 2023	1020.07	74%	754.85
MAYO	Junio 2020 a Mayo 2023	1348.84	72%	971.68
JUNIO	Julio 2020 a Mayo 2023	1299.26	70%	909.48
JULIO	Agosto 2020 a Mayo 2023	1382.82	68%	940.38
AGOSTO	Septiembre 2020 a Mayo 2023	2,917.74	66%	1925.71
SEPTIEMBRE	Octubre 2020 a Mayo 2023	2,818.10	64%	1803.59
OCTUBRE	Noviembre 2020 a Mayo 2023	3,065.83	62%	1900.81
NOVIEMBRE	Diciembre 2020 a Mayo 2023	3,220.65	60%	1932.39
DICIEMBRE	Enero 2021 a Mayo 2023	3,304.27	58%	1916.47
TOTAL		28,968.00		19,767.48

4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A JUNIO DE 2021 Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1078/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 52

PERIODO 2021	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2021a Mayo 2023	3,095.12	58%	1733.27
FEBRERO	Marzo 2021a Mayo 2023	2,938.41	54%	1586.74
MARZO	Abril 2021a Mayo 2023	3,662.58	52%	1804.54
ABRIL	Mayo 2021a Mayo 2023	3,623.64	50%	1811.82
MAYO	Junio 2021a Mayo 2023	3,724.60	48%	1787.81
JUNIO	Julio 2021a Mayo 2023	3,015.40	46%	1387.08
SEPTIEMBRE	Octubre 2021a Mayo 2023	4,173.81	40%	1669.53
OCTUBRE	Noviembre 2021a Mayo 2023	4,080.40	38%	1554.35
NOVIEMBRE	Diciembre 2021a Mayo 2023	4,041.99	36%	1455.12
DICIEMBRE	Enero 2022 a Mayo 2023	4,703.29	34%	1599.12
TOTAL		37,069.23		18,489.37

5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A AGOSTO DE 2022, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

PERIODO 2022	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2022 a Mayo 2023	5,917.83	32%	1893.64
FEBRERO	Marzo 2022 a Mayo 2023	6,507.02	30%	1952.11
MARZO	Abril 2022 a Mayo 2023	7,536.45	28%	2,110.21
ABRIL	Mayo 2022 a Mayo 2023	6,861.97	26%	1784.11
MAYO	Junio 2022 a Mayo 2023	6,154.47	24%	1477.07
JUNIO	Julio 2022 a Mayo 2023	6,048.52	22%	1330.67
JULIO	Agosto 2022 a Mayo 2023	7,125.86	20%	1425.17
AGOSTO	Septiembre 2022 a Mayo 2023	8,847.85	18%	1556.61
TOTAL		64,799.78		13,529.60

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS




"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
 Exp.: GABISN1076/22
 RFC: SCO170605387

HOJA No. 53

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	27,649.95
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	17,139.82
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	19,767.48
RECARGOS GENERADOS DE ENERO JUNIO Y SEPT. A DICIEMBRE DE 2021	16,489.37
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A AGOSTO DE 2022	13,529.60
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	94,576.21

APARTADO IX.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente omitió declarar las contribuciones por el periodo comprendido de Septiembre a Diciembre de 2018, de Enero a Diciembre de 2019, Enero a Diciembre de 2020, de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre de 2021, de Enero a Agosto de 2022, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$146,131.38 (ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y un pesos 38/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$80,372.26 (ochenta mil trescientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.), equivalente al 55% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	21,959.22	12,077.57
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	15,302.90	8,416.60
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	24,303.70	13,367.04
TOTAL DE ENE. A JUNIO Y DE SEPT. A DIC. DE 2021	32,859.80	18,072.89
TOTAL DE ENERO A AGOSTO DE 2022	51,705.76	28,438.17
TOTAL	146,131.38	80,372.26

CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DE ENERO A JUNIO DE 2021 Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENERO A AGOSTO DE 2022, ACTUALIZADO HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2023.

7 B



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 54

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A JUNIO Y DE SEPT. A DICIEMBRE DE 2021	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A AGOSTO DE 2022	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	21,959.22	15,302.90	24,303.70	32,859.80	51,705.76	146,131.38
ACTUALIZACIÓN	5,690.73	3,551.30	4,864.30	4,209.43	3,094.00	21,209.76
RECARGOS	27,649.95	17,139.82	16,787.48	18,489.37	13,529.80	94,578.21
MULTAS	12,077.57	8,416.80	13,367.04	18,072.89	28,438.17	80,372.28
TOTAL DETERMINADO	67,377.46	44,410.81	62,102.51	71,631.49	96,767.53	342,289.61

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (61/100 M.N.)

APARTADO X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 31 de Mayo de 2023 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2023.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución determinativa del crédito fiscal, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$80,372.26 (ochenta mil trescientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.), equivalente al 20%, calculada sobre \$146,131.38 (ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y un pesos 38/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I, inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de

.....55

78



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-026/2023
Exp.: GABISN1076/22
RFC: SCO170605387

HOJA No. 55

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

MLRO/BSO